

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Tener por notificado por conducta concluyente al señor Ricardo Humberto Chaves Ruíz, del auto que libró mandamiento de pago, según escrito presentado por la apoderada del demandado el día 25 de mayo de 2022.

2.- Reconocer personería a la abogada Liliana Patricia Leal Lugo, como apoderada del demandado, a quien se le indica que el término para contestar la demanda y presentar excepciones, empezará a contabilizarse desde el día siguiente en que se notifique la presente providencia. (Inc 2º del Art. 301 del C.G.P.).

Por secretaría contabilícese el término.

3.- El trámite de notificación adelantado por la parte actora, se agrega al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf8100af1b32b15a52b802add33696ae1b852453e6b336c839bd3de48cf1aea**

Documento generado en 16/09/2022 02:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>